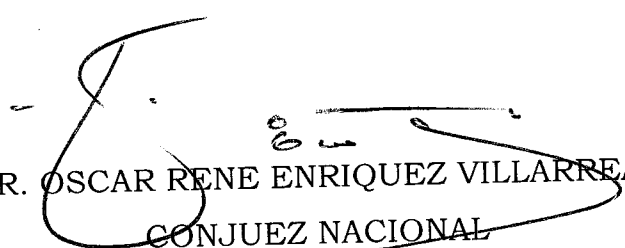


31  
Antes  
mo

**CONJUEZ PONENTE: DR. OSCAR RENE ENRIQUEZ VILLARREAL**  
**CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DEL ECUADOR. - SALA DE LO CIVIL**  
**Y MERCANTIL.**

Quito, lunes, 16 de marzo del 2015, las 11h46.-

VISTOS: Agréguese al proceso los anexos y escrito presentados a fojas 09-30 del cuaderno de casación por Eduardo C. García Fabre por los derechos que representa de ACROMAX LABORATORIO QUIMICO FARMACEUTICO S.A. ; y, téngase en cuenta el casillero judicial No. 5696 y correo electrónico señalados para sus notificaciones; escrito mediante el cual el recurrente ha propuesto acción extraordinaria de protección, contra el auto dictado por la Sala de Conjueces de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, el 10 de febrero del 2015, a las 11h30, notificado el mismo día; y; dentro del juicio Especial No. 022-2014 que sigue PFIZER IRELAND PHARMACEUTICA en contra de la ACROMAX LABORATORIO QUIMICO FARMACEUTICO S.A. Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dispone notificar a la parte contraria y remitir el expediente original a la Corte Constitucional para su conocimiento. Previamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, a través de Secretaría obténgase copias certificadas de las sentencias o autos definitivos dictados dentro del proceso, de la demanda y contestación presentadas por las partes y remítase al juez de origen para su ejecución, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 62, inciso penúltimo de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.- Notifíquese.

  
DR. OSCAR RENE ENRIQUEZ VILLARREAL  
CONJUEZ NACIONAL